



## **ESMA ALERTA A LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN “INITIAL COIN OFFERINGS” (“ICOs”) SOBRE LA NECESIDAD DE CONOCER LOS REQUISITOS REGULATORIOS A LOS QUE DEBEN DE ESTAR SOMETIDAS**

Madrid, 13 de noviembre de 2017

### COMUNICADO

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido este comunicado para informar a las entidades que participen en “ICOs”, su objetivo es enfatizar que deben prestar especial atención en comprobar si realizan o no actividades reguladas. Este comunicado ha sido publicado junto con la alerta dirigida a los inversores, sobre el elevado riesgo de invertir en “ICOs”.

ESMA ha observado un rápido crecimiento de las “ICOs”, que recaudan fondos para financiar compañías. ESMA manifiesta su preocupación por la posibilidad de que las entidades que promueven o participen en las ICOs no estén cumpliendo con la legislación europea relevante al respecto.

### **ESMA recuerda a las entidades que participen en “ICOs” sus obligaciones bajo la regulación de la UE**

ESMA subraya que las entidades que participan en ICOs deben tener en cuenta si sus actividades constituyen actividades reguladas. Cualquier falta de cumplimiento de las reglas apropiadas podría constituir una infracción.

Dependiendo de cómo se estructuren, las “ICOs” podrían no enmarcarse en la regulación de la UE. Sin embargo, determinadas ICOs pueden considerarse referidas, según sus circunstancias y características, a instrumentos financieros, en cuyo caso es probable que las entidades involucradas estén llevando a cabo actividades de inversión reguladas como: la colocación, negociación o asesoramiento de productos financieros o la gestión o comercialización de instrumentos de inversión colectiva. Además, podrían estar involucradas en la oferta de valores al público. En estos casos, es pertinente que se les aplique la reglamentación de la UE enumerada a a continuación.

Lo que sigue es un resumen general de la legislación clave de la UE que sería aplicable a estos casos. Sin embargo, no pretende ser una enumeración exhaustiva de reglas aplicables, ni de los requisitos establecidos en estas legislaciones. Además, también podrían estar sujetos a reglamentación nacional.

Es deber de las entidades considerar el marco regulatorio, solicitando los permisos necesarios y adaptándose a los requerimientos aplicables.



### *Directiva sobre Folletos*

La Directiva sobre Folletos tiene como objetivo asegurar que las compañías entreguen la información adecuada a los inversores cuando piden fondos al público en la UE. Se requiere la publicación de un folleto antes de la oferta de transmisión de valores al público o de la admisión de la negociación de dichos valores en un mercado regulado determinado o que opera dentro de un estado miembro, salvo para ciertas exclusiones o exenciones. En particular, la Directiva sobre Folletos especifica que el folleto debe contener la información necesaria, la cual es el material con que cuenta un inversor para hacer una evaluación informada de los hechos y esa información debe ser presentada de una manera comprensible y fácil de analizar. La Directiva sobre Folletos no especifica quién debe redactar el folleto, pero requiere que la parte responsable de la información (siendo el emisor, el oferente, la parte que solicita la admisión de negociación o el garante) se especifique en el folleto. Dependiendo de cómo esté estructurada la “ICO”, las *monedas* o *tokens* pueden, potencialmente, entrar dentro de la definición de valor transferible, y podría, por lo tanto, necesitar que la publicación del folleto esté sujeta a la aprobación de una autoridad competente.

### *Directiva sobre Instrumentos Financieros*

La Directiva sobre Instrumentos Financieros (MiFID) busca crear un solo mercado para actividades y servicios de inversión a nivel europeo, asegurando un alto nivel de protección para los inversores de instrumentos financieros. Una entidad que provee actividades y/o servicios de inversión en relación a instrumentos financieros, según están definidos en MiFID, necesita cumplir con los requisitos de la Directiva. En el caso de las “ICOs”, donde la *moneda* o *token* es creada, distribuida o negociada, es probable que involucre alguna actividad/servicio MiFID, como: la colocación, negociación o asesoramiento en instrumentos financieros. Los requisitos de organización, las reglas de conducta y los requisitos de transparencia establecidos en MiFID les serían de aplicación.

### *Directiva sobre Gestores de Fondos de Inversión Alternativos*

La Directiva sobre Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) establece las normas para la autorización, sus operaciones habituales y la transparencia con que deben operar los gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMs) que gestionan este producto en la Unión Europea. Dependiendo de cómo esté estructurada, el esquema de una “ICO” puede calificar como una AIF, en la medida en que se utilice para recaudar fondos de varios inversores, con el fin de invertir de acuerdo a una política de inversión definida. Las entidades que participen en este tipo de “ICOs” necesitan, por lo tanto, cumplir con la reglamentación AIFMD.



En particular, esta Directiva proporciona reglas sobre capital, operativas y organizativas y requisitos de transparencia.

#### *Cuarta Directiva Anti Blanqueo de Capitales*

La Cuarta Directiva Anti Blanqueo de Capitales tiene como objetivo prohibir el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo. Esta Directiva se aplica a todas las entidades, incluidas instituciones crediticias y financieras, lo que incluye a entidades de inversión MiFID, instituciones de inversión colectiva que venden sus participaciones o acciones al público y a empresas que prestan ciertos servicios bancarios y que no son entidades de crédito.

La Directiva exige a estas entidades llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre sus clientes, además de un mantenimiento apropiado de registros y de otros procedimientos internos. Las entidades tienen la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa y cooperar con cualquier investigación realizada por las autoridades públicas competentes.